

c) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 23 de Noviembre de 1992, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Andrés Jiménez Abad— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Jorge Vigón, 66-10º Iz. Tipo C., amparada en el expediente nº LO-GI-9005/72, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al folio 40 del libro 495, finca nº 1.762.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado D. Andrés Jiménez Abad, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 12 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial III.A.297

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-20/93, de Descalificación promovida por D. Dionisio García Merino, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Lardero, 3-3º Tipo F, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-23/71, y con Calificación Definitiva de fecha 20 de Octubre de 1973.

b) Que según certificado expedido por el Servicio de Inspección de Tributos, de fecha 8 de marzo de 1993, no procede liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

c) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 15 de marzo de 1993, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Dionisio García Merino— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Lardero nº 3, piso 3º tipo F, amparada en el expediente nº LO-VS-23/71, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al folio 77 del Libro 506 finca 2.063.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado D. Dionisio García Merino, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, 15 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial III.A.320

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por

el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-21/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Julio Lafuente Sánchez, para la vivienda de su propiedad sita en C/ La Cigüeña, nº 50-4º dcha., de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-523/73, y con Calificación Definitiva de fecha 29 de Noviembre de 1975.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 187.435 pts., incluidos los intereses.

c) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de su propietario —D. Julio Lafuente Sánchez— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ La Cigüeña, nº 50-4º dcha., amparada en el expediente nº LO-GI-523/73, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, a los folios 46 del Libro 567 finca 9.662.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado D. Julio Lafuente Sánchez, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Comunicación.

Logroño, 21 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución por la que se otorga un nuevo plazo para presentar solicitudes de subvención destinadas a la cofinanciación de los Juegos Deportivos de La Rioja
III.A.314

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, ha dictado la siguiente Resolución:

“VISTOS:

a) El artículo 6º del Decreto 47/1989 de 29 de Septiembre.

b) La Orden de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de 16 de Noviembre de 1992 en cuya virtud se aprueba la normativa de los Juegos Deportivos de La Rioja para este curso.

c) El artículo 5º.1 del Decreto 12/1992 de 2 de Abril de 1992.

d) La Resolución de esta misma Consejería de fecha 16 de Noviembre de 1992, publicada en Boletín Oficial de La Rioja nº 152, de fecha 19 de Diciembre de 1992.

CONSIDERANDO: Que resulta procedente formalizar los correspondientes Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos Cabecera de Zona.

CONSIDERANDO: Que el plazo, de 15 días naturales desde la publicación en B.O.R., previsto en la mencionada Resolución de 16 de Noviembre de 1992, y destinado a presentar la documentación necesaria a fin de solicitar la suscripción del correspondiente Convenio de Cooperación, resultó ser absolutamente exiguo dadas las fechas, muy cercanas a la Navidad, en las que se publicó la mencionada Resolución.

El Consejo de Cultura, Deportes y Juventud en el ejercicio de las competencias que por Decreto 15/1988 tiene atribuidas,

RESUELVE: Otorgar a todos los Ayuntamientos Cabecera de Zona Deportiva, interesados en la firma de Convenios de Colaboración, un nuevo plazo de 15 días, esta vez hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de La Rioja de la presente Resolución, para que presenten ante la Dirección General de Deportes la documentación que se especifica en el Anexo I de la ya mencionada Resolución de 16 de Noviembre, al objeto de determinar, primero, la cuantía del Presupuesto subvencionable y, segundo, la aportación de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud a la cofinanciación de los gastos ya producidos o que se hayan de producir desde el 1 de Enero de 1993 hasta el 30 de Junio del mismo año, con ocasión de la celebración de los Juegos Deportivos de La Rioja, y que figurará en cada Convenio que haya de suscribirse.

Publíquese en Boletín Oficial de La Rioja con ofrecimiento de los Recursos que conforme a derecho correspondan.